ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS POR LA QUE SE CONCEDE Y ABONA ANTICIPADAMENTE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO AL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON NIF N.º P3803800F, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN INGAME SANTA CRUZ, PARA ALBERGAR LA SEDE DE POLO DIGITAL".

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica,

Vista la propuesta formulada por el Director General de Promoción y Diversificación Económica de fecha 18 de diciembre de 2025 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con competencias en materia planificación y promoción de la actividad económica, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por Decreto 9/2020 de 20 de febrero (BOC n.º 44, de 04.03.2020), aún vigente de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento Orgánico, la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica es el *"órgano responsable de la promoción, apoyo y participación en las actuaciones dirigidas al fomento de la actividad económica, así como de la creación, establecimiento y consolidación de empresas en Canarias".*

Segundo.- Con fechas 15 y 17 de diciembre de 2025 el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicita la concesión de una subvención directa por importe de 1.450.000,00 euros (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) para la realización del proyecto "actualización y adecuación del proyecto de ejecución IngGame Santa Cruz, para albergar la sede de Polo Digital".

La entidad solicitante aporta, con la solicitud de subvención, la siguiente documentación:

- NIF del representante del Ayuntamiento.
- Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento que acredita la representación.
- Memoria para la el proyecto "Polo Digital de Santa Cruz de Tenerife".
- Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos de la actividad objeto de subvención.
- Solicitud de abono anticipado y memoria de insuficiencia de medios.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proyecto de ejecución de arquitectura, incluyendo separatas de instalaciones de baja tensión, contraincendios, fontanería, saneamiento, climatización y fotovoltaica, así como separatas de telecomunicaciones.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de la Secretaria General del organismo autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife relativo a la licencia de obra.
- Informe relativo al visado colegial obligatorio del proyecto Actualización y Adecuación del Proyecto de Ejecución InGame Santa Cruz.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006kYRz7YLxBJ5iPuCDgmZMQ==

A la solicitud de subvención, por tanto, se acompaña la documentación exigida por las disposiciones vigentes en materia de subvenciones, reuniendo los requisitos del artículo 21.4, en relación con el 15, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- La Dirección General de Asuntos Europeos, de conformidad con lo exigido en el artículo 21, apartado 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y del artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, emite, con fecha 15 de diciembre de 2025, informe favorable de compatibilidad con la normativa europea reguladora de las Ayudas de Estado.

Quinto.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. Asimismo, consta en el expediente la certificación exigida en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y el certificado, expedido por la Jefa de Área de Coordinación en el que se acredita que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no tiene otras subvenciones destinadas a inversiones, concedidas por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Sexto.- Consta en el expediente propuesta de Orden emitida por el Director General de Promoción y Diversificación Económica con fecha 18 de diciembre de 2025 en estrictos términos al contenido de la presente Orden.

Séptimo.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.14.433C.750.04, proyecto de inversión 257G0253 “POLO DIGITAL”, para hacer frente al abono de la subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para dictar la presente Orden de concesión directa de subvención el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de conformidad con lo expuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Mediante Decreto 34/2025, de 14 de abril, se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las corporaciones locales con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, durante el ejercicio 2025 y en el ámbito de las competencias de dicho Departamento.

Tercera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006kYRz7YLxBJ5iPuCDgmZMQ==

Cuarta.- Establece el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que podrán concederse de forma directa las subvenciones *"Con carácter excepcional, (...) en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".*

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, al disponer que las subvenciones directas pueden ser *"b) Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".*

Quinta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, *"el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso el convenio. El apartado 5 del mismo artículo establece que "el acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto (…)".*

En cuanto al contenido de la resolución de concesión se refiere, el apartado 6 del mismo precepto establece expresamente que *"el contenido de la resolución de concesión o el convenio coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa. En la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia".*

Sexta.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene reconocido el interés público, social y económico que justifican la concesión de una subvención de forma directa, sin concurrencia pública, en los términos previstos por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.b) y en base a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las industrias creativas y tecnológicas se han convertido en motores estratégicos de innovación, competitividad y empleo cualificado. La animación digital, la realidad virtual (RV), la realidad aumentada (RA) y el desarrollo de videojuegos constituyen actualmente uno de los sectores con mayor proyección económica y cultural a nivel internacional, con tasas de crecimiento sostenido superiores al promedio de otras industrias tecnológicas, que además puede suponer el establecimiento de nuevas empresas, así como el crecimiento y diversificación de las existentes, y el desarrollo económico, impulsado las oportunidades que aporta el Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF).

En Canarias y en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife en particular, se ha consolidado este sector alrededor de pequeñas empresas que han sabido hacerse un hueco en el panorama nacional e internacional. Este sector industrial tiene ya un carácter estratégico por su gran potencial de inversión, generación de empleo cualificado, y perspectivas de crecimiento.

Sin embargo, pese a su potencial, la consolidación de empresas especializadas en estos ámbitos suele verse limitada por la falta de espacios de incubación, acompañamiento técnico y acceso a redes de colaboración y financiación. En este contexto, la creación de un Polo Digital orientado a la incubación y aceleración de startups del sector audiovisual interactivo se presenta como una medida estratégica para potenciar el talento local, atraer inversión y generar un ecosistema innovador de alto valor añadido.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006kYRz7YLxBJ5iPuCDgmZMQ==

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife lleva tiempo con la intención de sumarse a esta estrategia de impulso del sector poniendo en marcha un hub urbano que permita reunir talento, formación e inversión para dotar a la ciudad de un ecosistema maduro y consolidado en este sector. Incluso ha puesto a disposición de esta iniciativa un edificio de titularidad municipal como es el Diego Crosa, construido en el marco del proyecto de recuperación de la vía del Barranco de Santos ejecutado en el año 2003. Se trata de un inmueble actualmente sin uso, de dimensiones adecuadas, bien ubicado y accesible mediante transporte público.

Ya en 2018, la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife en colaboración con el Cabildo de Tenerife, inició una negociación para convertir este edificio en un centro de industrias creativas digitales, en un proyecto denominado como InGame Santa Cruz de Tenerife, que se enfocaba en usos relacionados con la postproducción audiovisual, la animación y los videojuegos, con especial foco en el subsector de los eSports. Esta iniciativa no pudo concretarse por la falta de financiación para el acondicionamiento del inmueble.

El impulso definitivo al proyecto se realiza en el año 2024, cuando se contrata a la EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SA, referencia a nivel nacional por impulsar y gestionar el Polo de Industrias Digitales de Málaga, que realizó un diagnóstico de la situación del sector en Tenerife, identificó a los distintos agentes y concretó un modelo de gobernanza y gestión que garantice la viabilidad de la iniciativa a medio-largo plazo.

Este estudio, entre otras cosas, plantea un catálogo de los servicios que se pueden prestar desde el centro, un modelo de gobernanza en función de la experiencia adquirida en el centro de Málaga, la estructura organizativa y los perfiles profesionales a incorporar en la estructura básica de gestión. El análisis incluye además un modelo de financiación para poder abordar la actividad y los diferentes programas que dotan de contenido al centro, identificando posibles fuentes de financiación y proponiendo tarifas a los diferentes servicios que el Polo Digital va a prestar.

El estudio entra incluso en la definición de los componentes básicos. Realiza una propuesta de distribución de espacios en el edificio ubicando estudios, laboratorios, almacén, salas comunes, etc. Incluye una descripción detallada de la dotación de equipamiento tecnológico necesaria de manera que los emprendedores puedan acceder a ellas a muy bajo coste y desarrollar proyectos innovadores y escalables. Incluso propone denominación e imagotipo:

T.IDE HUB
polo de innovación digital
de Santa Cruz de Tenerife

Paralelamente, también en 2024, se contrata el proyecto de Actualización y Adecuación del Proyecto de Ejecución InGame Santa Cruz, para albergar la SEDE DE POLO DIGITAL, con la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos. Este proyecto actúa sobre el inmueble Diego Crosa, construido en el marco del proyecto de recuperación de la vía del Barranco de Santos ejecutado en el año 2003, y es el que pretende albergar el Polo Digital y ser objeto de esta subvención.

Este proyecto ha sido incluido dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Integrado (EDIL) del municipio, como parte del Objetivo Estratégico 7: Impulsar y favorecer la economía urbana, y fue presentado a la convocatoria de Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el periodo de programación 2021-2027. El pasado 30 de octubre de 2025, el Ayuntamiento

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006kYRz7YLxBJ5iPuCDgmZMQ==

recibió la resolución provisional de concesión de subvención, con la que se pretende financiar el suministro de equipamiento y mobiliario del Polo Digital de Santa Cruz de Tenerife.

Las circunstancias descritas acreditan el interés público, económico y social de la actuación a priorizar y subvencionar al amparo del articulo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la no concurrencia mediante convocatoria publica de la misma.

La no concurrencia de la subvención queda justificada por la necesidad de urgencia de las actuaciones a realizar, lo que hace aconsejable que sea el propio Ayuntamiento quien las realice al disponer de una mayor capacidad de gestión frente a ciudadanos de a pie.

Séptima.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa será de tres meses contados desde la solicitud de la subvención.

Este plazo en ningún caso podrá ser superior al establecido en la Orden que dictará la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, por la que se regulará la ordenación contable en la ejecución y cierre del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2023 de la Comunidad Autónoma de Canarias, esto es, 31 de diciembre de 2023.

Octava.- La subvención regulada en esta Orden está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el ejercicio 2024-2026 aprobado mediante Orden nº 15/2024, de 29 de febrero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2024-2026 (BOC nº 51, de 11 de marzo de 2024), modificado por Orden nº 73, de 29 de julio de 2024 (BOC nº 158, de 12 de agosto), por Orden nº 82, de 7 de octubre de 2024 (BOC nº 208, de 18 de octubre), por Orden nº 87, de 18 de octubre de 2024 (BOC nº 218, de 31 de octubre), por Orden nº 114, de 11 de diciembre de 2024 (BOC nº 258, de 26.12.2024), por Orden nº 125, de 26 de diciembre de 2024 BOC nº 261, de 31.12.2024), por Orden nº 6, de 20 de febrero de 2025 (BOC nº 46, de 6 de marzo de 2025), por Orden nº 43, de 30 de junio de 2025 (BOC nº 139, de 15 de julio de 2025), por Orden nº 65, de 08 de agosto de 2025 (BOC nº 164, de 20 de agosto de 2025), por Orden nº 76, de 29 de octubre de 2025 (BOC nº 7, de 15 de noviembre de 2025) y por Orden n.º 89/2025, de 5 de diciembre de 2025 (BOC n.º 250, de 18 de diciembre de 2025).

Novena.- Por otro lado, el apartado 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por el Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023, 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre de 2024, 2 de diciembre de 2024 y 26 de diciembre de 2024, establece, en su última versión, lo siguiente:

(…) "Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006kYRz7YLxBJ5iPuCDgmZMQ==

meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.

Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020." (…).

Décima.- La concesión de esta subvención no está sujeta a fiscalización previa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 1 de diciembre de 2025, por el que se deja sin efecto el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera respecto de los expedientes de gasto que deriven de modificaciones presupuestarias autorizadas por el órgano competente en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2025. (

Undécima.- Mediante Decreto 151/2022, de 23 de junio, se añade un nuevo apartado al artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, relativo a los criterios necesarios para garantizar, de forma efectiva, el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el caso de que la subvención sea susceptible de afectar al acceso de las personas a recursos, o tengan la capacidad de modificar roles y estereotipos de género.

En este sentido, se considera que la regulación de la subvención no es susceptible de afectar el referido acceso ni tiene la capacidad de modificar roles ni estereotipos de género, toda vez que mujeres y hombres pueden acceder libremente en condiciones de igualdad; las bases no generan situaciones de segregación de género; la regulación de estas ayudas no incide ni directa ni indirectamente en la libre autodeterminación de la identidad y expresión de género de las personas; ni el texto, incluyendo el formulario de solicitud, contiene referencia específica y expresa o implícita en contra de los derechos de las personas por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Asimismo, cabe destacar que en la redacción de la presente Orden no se han utilizado fórmulas androcéntricas y se han evitado fórmulas sexistas en cuanto al uso del lenguaje.

Décimo segunda.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006kYRz7YLxBJ5iPuCDgmZMQ==

Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención, y cuenta con la capacidad y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada.

En su virtud, en ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con NIF n.º P3803800F, una subvención directa por importe de 1.450.000,00 euros (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), para la realización del proyecto "ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN INGAME SANTA CRUZ, PARA ALBERGAR LA SEDE DE POLO DIGITAL", con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.750.04, proyecto de inversión 257G0253 "POLO DIGITAL", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al siguiente presupuesto:

RESUMEN		EUROS
DEMOLICIONES		18.688,91
ALBAÑILERÍA		79.513,66
CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES		22.891,57
SOLADOS, ALICATADOS Y APLACADOS		78.438,32
REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS		58.345,95
APARATOS SANITARIOS Y GRIFERÍAS		7.813,81
CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA		210.514,09
PINTURAS Y ACABADOS		54.792,56
VARIOS		165.998,85
BAJA TENSIÓN		205.373,21
CONTRA INCENDIOS		17.072,44
FONTANERÍA Y SANEAMIENTO		14.896,65
CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN		187.609,70
FOTOVOLTAICA		11.129,82
TELECOMUNICACIONES		104.832,17
CONTROL DE CALIDAD		4.814,88
GESTIÓN DE RESIDUOS		10.503,24
SEGURIDAD Y SALUD		10.160,22
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**1.263.390,05**
13,00 % Gastos generales	164.240,71	
6,00 % Beneficio industrial	75.803,40	
	SUMA DE G.G. y B.I.	240.044,11
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	**1.503.434,16**
7,00 % I.G.I.C.		105.240,39
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	**1.608.674,55**

Segundo.- Abonar de forma anticipada el 100% de la cuantía de la subvención directa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.750.04, proyecto de inversión 257G0253 "POLO DIGITAL", en virtud de la facultad conferida por el mencionado apartado 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 y tras la solicitud previa del beneficiario, que señala que no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad objeto de la presente subvención.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006kYRz7YLxBJ5iPuCDgmZMQ==

El citado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día 1 de enero de 2025, siendo el plazo máximo para finalizar las obras el 31 de diciembre de 2027.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificarla dentro de los cuatro meses siguientes a la ejecución de la obra.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días.

La falta de presentación de justificación en el plazo establecido llevará consigo el reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Cuarto.- La justificación de la subvención se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Asimismo, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar el correspondiente certificado final de obra suscrita por la dirección facultativa y la certificación registral en la que conste la nota marginal a que hace referencia el apartado resolutivo quinto.18 de la presente Orden.

Una vez comprobada la justificación de la actuación, se dictará resolución de justificación por el órgano concedente.

Quinto.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife está obligada a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006kYRz7YLxBJ5iPuCDgmZMQ==

pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta resolución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como a continuación se indica: En efecto, el Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos del artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en los reglamentariamente establecidos en el artículo 3.5 del Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización. La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias debe limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del proyecto y ajustarse a los criterios generales que se establezcan por la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios. El logotipo y claim de la Administración financiadora ("Gobierno de Canarias – islas iguales"), será obligatorio en toda comunicación institucional del Gobierno de Canarias, tanto interna como externa, y debe situarse en el espacio previsto para ello en las diferentes aplicaciones gráficas previstas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias que se encontrará a disposición en la dirección de Internet: https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/. Por lo tanto, la utilización de la imagen del "Gobierno de Canarias – islas iguales", así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, será la única, suprimiendo las referencias visuales a consejerías, viceconsejerías, direcciones generales, servicios, áreas u otros órganos en todos los materiales publicitarios, comunicaciones institucionales y demás acciones de difusión del Gobierno de Canarias que se realicen.

9. En caso de incumplimiento de esta obligación, será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

10. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, así como en todas las redes sociales de que disponga, en lugar destacado en ellas que garantice su fácil visibilidad para el público, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Estas publicaciones deberán permanecer en la página web y en las correspondientes redes sociales durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

12. Destinar la ayuda recibida a la financiación de las promociones y justificar su aplicación.

13. Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

14. Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006kYRz7YLxBJ5iPuCDgmZMQ==

deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

15. Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece en su título II que *"los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública"*, al ser la entidad beneficiaria un sujeto obligado según el artículo 3.1.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

16. Destinar el inmueble rehabilitado, sito en la Avenida Barranco de Santos nº 410 (C/Diego Crosa) – C.P: 38006, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, al fin que justifica la concesión de la presente subvención -albergar la sede del Polo Digital- por un plazo mínimo de diez (10) años desde la fecha de su inauguración. A efectos de inicio del cómputo del plazo anterior, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar declaración responsable suscrita por su representante y el Secretario en el que se señale la fecha de la inauguración.

17. No enajenar el inmueble durante, al menos, el plazo indicado en el párrafo anterior, salvo resolución expresa favorable de la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica, y previa devolución del importe de la subvención concedido y abonado más los intereses del tipo legal del dinero que correspondan. El arrendamiento del inmueble, previa resolución expresa favorable, no conllevará la devolución del importe de la subvención más los intereses legales devengados siempre que se acredite la persecución efectiva del fin que justifica la concesión de la presente subvención. En caso contrario, sí conllevará el reintegro de la totalidad de la subvención, incluyendo los intereses legales devengados.

18. Inscribir en el registro de la propiedad una nota marginal en la que se especifique la carga citada en el punto anterior. A efectos de lo previsto, el Ayuntamiento beneficiario deberá tener a disposición de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos y aportarla cuando así se le exija, certificación registral donde conste la nota marginal señalada.

Sexto.- Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán compatibles con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o financiación para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones concedidas, conforme a lo dispuesto en esta resolución, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones concedidas por cualquier entidad, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

El coste de la actuación comprenderá el coste total de ejecución de las obras a realizar y de los gastos generales y el coste parcial del beneficio industrial.

Los gastos generales de estructura se considerarán en un 16% del presupuesto de ejecución material, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 24 de septiembre de 1993, por el que se fija el porcentaje de gastos generales a aplicar para el cálculo de los presupuestos de ejecución por contrata en las licitaciones públicas; el beneficio industrial adoptará el valor mínimo de referencia del artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006kYRz7YLxBJ5iPuCDgmZMQ==

aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, o de la norma que lo sustituya (6%).

El control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad se efectuará de oficio por el órgano gestor mediante la comprobación de la información disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). En todo caso, la persona beneficiaria de esta subvención estará obligada a comunicar a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada de la aplicación de los fondos recibidos, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

Séptimo.- Procederá el reintegro, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 40 a 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos y con las siguientes graduaciones:

a) Reintegro del 100% cuando la misma se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Reintegro del 100% cuando el beneficiario adopte resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) Reintegro del 100% cuando se realice un incumplimiento total del objetivo de la actividad. Si el incumplimiento es parcial, el reintegro se ajustará a la parte proporcional de la actividad incumplida, siempre que se haya ejecutado al menos el 70% del proyecto.

d) Reintegro del 100% cuando se incumpla por el beneficiario la obligación de justificación.

e) Reintegro del 100% cuando realice un incumplimiento total de las obligaciones impuestas al mismo, con motivo de la concesión de la subvención, distintos a los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo de los dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Reintegro del 100% cuando el beneficiario adopte, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

g) Reintegro del 100% por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Reintegro del 100% de la subvención cuando se incumplan la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado resolutivo noveno de la presente Orden, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 1 de marzo. No obstante, no procederá el reintegro si, aún habiéndose incumplido las obligaciones sobre publicidad, la entidad cumple las medidas alternativas previstas en el artículo 31.3 b) del Real

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006kYRz7YLxBJ5iPuCDgmZMQ==

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, propuestas por la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.

i) Reintegro del 100% de la subvención si no se hubiese terminado la ejecución de la actividad subvencionada dentro de los plazos previstos en la presente Orden de concesión o, en su caso, en las prórrogas concedidas para ello.

j) Reintegro del 100% de la subvención si el inmueble no se hubiese destinado al fin que justifica su concesión -albergar la sede del Polo Digital- dentro de los plazos establecidos en el apartado resolutivo quinto.16 de la presente Orden. El reintegro será del 30% de la subvención si el plazo señalado fuera de, al menos, siete (7) años.

k) El importe de las subvenciones concedidas, conforme a lo dispuesto en esta resolución, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones concedidas por cualquier entidad, dará lugar a revocación total o parcial del importe concedido a efectos de cumplir con el límite del coste de la actividad, o en su caso conllevará un reintegro de las cantidades financiadas por encima del coste de la actividad.

l) Cuando el incumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad.

l) El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias. Este incumplimiento constituirá una infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de la ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria, el interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que lo integren el periodo de cálculo, del interés legal fijado en la Ley Estatal de Presupuestos para dicho ejercicio.

Octavo.- Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución de las obras objeto de subvención, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo previsto en el artículo 68 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y presentarse con carácter previo a la resolución de concesión. En caso de obtener la subvención se entenderá autorizada la subcontratación cuando la notificación de la resolución de concesión no determina nada en contra.

No podrá realizarse la subcontratación, la prestación de los servicios externos o la adquisición de los activos, con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La acreditación de ello se efectuará de conformidad con el apartado 5 del citado artículo 35.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006kYRz7YLxBJ5iPuCDgmZMQ==

Noveno.- En materia de publicidad y difusión la entidad beneficiaria está sujeta a las siguientes obligaciones:

- El Ayuntamiento beneficiario instalará un cartel de obra, que contendrá la denominación de la actuación, el importe de la misma, el importe de la subvención concedida y el texto: "Actuación financiada por el Gobierno de Canarias, Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos con la cantidad de (Importe de la subvención concedida)".

- El Ayuntamiento beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de tamaño suficiente en un espacio comunitario del edificio de continuo tránsito de personas. El diseño y contenido de la placa se ajustará al Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias, adoptando la configuración de la ficha 5.3.17, según la actualización de dicho manual por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 8 de mayo de 2010 (BOC n.º 58, de 23/03/2010), adaptándola en los siguientes términos: en lugar de "Nombre de las Instalaciones" deberá expresar el título del proyecto subvencionado, tal como aparece en la presente Orden de concesión, y el texto situado debajo deberá indicar que fue subvencionado por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.

- El Ayuntamiento beneficiario deberá incluir en cuantas publicaciones, comunicaciones y difusiones publicitarias realice relacionadas con las obras objeto de subvención, una referencia a que las mismas han sido subvencionadas por el Gobierno de Canarias, indicando la cuantía de la subvención concedida. La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del proyecto y se ajustará a los criterios que establezca la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios. El logotipo o marca de identidad gráfica del Gobierno de Canarias está disponible en: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/

- El Ayuntamiento beneficiario deberá publicar en su página web, así como en todas las redes sociales de que disponga, en lugar destacado en ellas que garantice su fácil visibilidad para el público, una referencia a la subvención concedida con indicación de su importe, objetivo o finalidad, fecha de la concesión y órgano concedente. Estas publicaciones deberán permanecer en la página web y en las correspondientes redes sociales durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de estas obligaciones en materia de publicidad supondrá el reintegro del 100% del importe de subvención concedido y abonado, de conformidad con lo expuesto en el apartado resolutivo séptimo.h) de la presente Orden.

Décimo.- Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de la entidad beneficiaria, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de tercero:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida**.**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006kYRz7YLxBJ5iPuCDgmZMQ==

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, previstas en el artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por los beneficiarios de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Toda modificación que se pretenda realizar deberá ser comunicada de inmediato a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica. En todo caso, tanto la solicitud de modificación prevista en el primer caso como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el segundo caso, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El órgano concedente analizará la modificación solicitada y resolverá de forma motivada lo que proceda.

Undécimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, interrumpiéndose el cómputo del citado plazo por las causas previstas en el apartado 3 del referido artículo.

El plazo señalado se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación final por parte de la entidad beneficiaria, o en el supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la entidad beneficiaria durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento que venza dicho plazo.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

El procedimiento administrativo sancionador se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.-- En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo tercero.- Se faculta a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006kYRz7YLxBJ5iPuCDgmZMQ==

la Orden de 5 de octubre de 2023, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC núm. 252, de 16 de octubre de 2023).

Décimo cuarto.- De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las comunicaciones que se efectúen tanto en el procedimiento de concesión, como en la justificación, y en su caso, reintegro, tienen que realizarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, utilizando a tal fin el Registro General Electrónico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que encontrará a en la dirección de Internet: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/rge

Décimo quinto.- Notificar la presente Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo expuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente a su notificación; con indicación de que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o su desestimación presunta, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
Manuel Domínguez González

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 22/12/2025 - 13:34:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 23/12/2025 09:56:14	Fecha: 23/12/2025 - 09:56:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006kYRz7YLxBJ5iPuCDgmZMQ==	
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 10:25:26	